

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 071 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-004-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;

Que, el artículo 31 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: dispone que los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría; y, que los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Declaratoria de Procedimiento de Desierto.- La Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna (...)*”;

Que, el artículo 47 ibídem, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.*”

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 44 ibídem, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Resolución Nro. 0000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente;

Que, con Resolución Modificatoria del PAC No. 018-MAG-2018 de 22 de abril de 2019, suscrita por la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, quien resolvió en su parte pertinente lo siguiente: *“Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, por el valor de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y tres con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, (...);”***

Que, mediante memorando No. MAG-VAG-AF-2019-0204-M de 22 de abril de 2019, el Ing. Marlon Xavier Campaña Pineda, solicita a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) se sirva aprobar el presupuesto referencial de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Subasta Inversa, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL***

B

PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO con un plazo de 180 días”;

- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-3566-M de 22 de abril de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informa al Mgs. Marlon Xavier Campaña Pineda, Servidor Público 7, lo siguiente: “(...) se aprueba el presupuesto referencial por el monto señalado en el párrafo que antecede; y, se dispone continuar con el proceso de contratación, para lo cual deberá aplicar las disposiciones contenidas en la normativa legal aplicable”;
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 065-2019, de 22 de abril de 2019, se resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con código No. SIE-MAG-004-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”, cuyo presupuesto referencial es de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.”;
- Que,** con fecha 22 de abril de 2019, se publica en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del pliego del procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código No. SIE-MAG-004-2019, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”;
- Que,** mediante Acta No. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso, signado con código No. SIE-MAG-004-2019, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”, la comisión Técnica designada mediante Resolución de Inicio Nro. 065-2019, y que se encuentra conformada por el Sr. Rodrigo Carrasco Carrasco, en su calidad de Presidente, la Sra. Janet Solórzano Moncayo, como Delegada del Titular del área requirente, y el Sr. Carlos Cachumba Cachumba, Profesional afín, dan respuesta a las cuatro (4) preguntas generadas por parte de los oferentes invitados”;
- Que,** mediante Acta No. 2 de Apertura de Sobres del proceso, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”, la comisión Técnica señala lo siguiente: “*Dentro del presente proceso actúa como Secretario el Abg. Walter Ospina Saravia de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, quién debe señalar a los miembros de la Comisión Técnica, que dentro del Sistema Oficial de Contratación del Ecuador (SOCE), tanto de forma virtual, como de manera física, no se presentó ninguna oferta técnica económica dentro del presente proceso*”;

En virtud de no existir ofertas presentadas, esta Comisión autoriza al presidente de la Comisión poner en conocimiento de la Ordenadora del Gasto el informe previa a la declaratoria de desierto.

RECIBIDO



Que, el literal a), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: “a) *Por no haberse presentado oferta alguna*”.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente expresa lo siguiente: “(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-MAG-004-2019**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”, cuyo presupuesto referencial es de \$64.322,57 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos con 57/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de esta resolución de declaratoria de desierto del procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-MAG-004-2019**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”.

Artículo 3.- Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente determina lo siguiente: “(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”, se dispone se valide la información y documentación utilizada en el procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-MAG-004-2019**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO**”. Cabe indicar que para el nuevo procedimiento se deberá generar el código respectivo.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **02 MAYO 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

